

Premios a la innovación, el talento y la motivación

La Asociación de Jóvenes de Empresarios de A Coruña galardona a Solar PST y a Ara Soluciones, dos compañías que son un referente en la nueva economía provincial

Redacción

La coyuntura actual, con escenarios más bien adversos no es óbice para que los jóvenes emprendedores vuelvan a demostrar su capacidad y compromiso con la innovación. Al menos así ha quedado de manifiesto con la convocatoria de premios promovida por la Asociación de Jóvenes Empresarios de A Coruña, cuyo fallo se dio a conocer el pasado viernes en un acto celebrado en el Ayuntamiento de A Coruña. Fue una noche de motivación, innovación y talento. Así lo ha puesto de manifiesto la organización del certamen de los Premios AMJE Emprende 2010, fundamentalmente, por la respuesta con la que los jóvenes empresarios han respondido a la convocatoria ahora resuelta. Hasta 29 firmas aspiraban a alguno de los dos galardones propuestos y tres accésit.

La empresa Solar PST y Ara Soluciones se alzaron con los premios Joven Empresario 2010 y AJE Junior, respectivamente, al tiempo que Enxendra, Digalpo y Andaina se merecieron, por este orden los accésit a la innovación, internacionalización y creación de empleo.

A pesar de vivir un momento económico complicado sigue habiendo personas que apuestan por emprender su propio negocio. Este fue el caso de las 29 empresas candidatas a la edición del Premio AMJE Emprende 2010, empresas que han sabido sortear los obstáculos de la crisis innovando y creando empleo. Daniel Ramos Lobón, Presidente de AJE Marinada destacó el alto índice de participación en esta undécima edición: «este año se registró un récord de participación histórica en este certamen, que se ha convertido en un referente en la nueva economía de la provincia».



Stand de Solar PST en la Feria de la Energía, en Madrid | RAQUEL P. VIEGO

El acto de entrega de estos galardones contó con la presencia de Javier Losada de Azpiazu, alcalde de A Coruña; Daniel Ramos Lobón, presidente de AJE A Coruña; David Alva, presidente de Ceaje y José Ardavín Álvarez, vicepresidente de CEC, además de otros representantes.

El jurado estuvo integrado por la Asociación Marinada de Jóvenes Empresarios (AJE A Coruña), Confederación de Empresarios de Galicia (CEG), Confederación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de España (AJE Confederación), Ayuntamiento de A Coruña, Xunta de Galicia, Instituto Galego de Promoción Económica (IgaPe), Cámara de Comercio de A Coruña, Universidad de A Coruña e ITE Caixa Galicia.

Tareas de las homenajeadas

Solar PST ha reunido las condiciones esenciales para alzarse con el galardón del Premio Joven Empresario 2010. Esta firma, instalada en el polígono industrial de Bergondo, lleva más de tres años operando en el mercado y además del reconocimiento del proyecto empresarial, Solar PST recibe 6.000 euros en programas formativos ITE Caixa Galicia. La firma está especializada en la instalación de calefacción por energía solar, por medio de paneles solares termodinámicos.

Por su parte, el Premio AJE Junior 2010, que se concede a compañías que tengan entre 6 meses y 3 años de apertura, está dotado con 4.000 euros en programas formativos ITE

Caixa Galicia y Ara Solutions, ubicada en pleno centro de A Coruña, ha logrado este reconocimiento. La compañía ha sido creada y motivada por el auge cada vez más consolidado de la investigación y las nuevas tecnologías. Entre sus actividades, tal y como figura en su página web, destacan el diseño, la fabricación, la reparación e la instalación de sistemas electrónicos adaptados a las necesidades de sus clientes, así como la distribución de sistemas de marca propia. Desarrollo de prototipos a medida, diseño, gestión para su fabricación de PCBs tanto en SMD como en THC actualizaciones de hardware y software mediante tarjetas de expansión y la disponi-

bilidad ante cualquier tipo de tecnología para integrarla en una amplia gama de sistemas, constituyen las principales tareas de esta firma. La concesión de tres accésit buscaba premiar la innovación, internacionalización y creación de empleo entre las empresas candidatas. El accésit de innovación recayó en Enxendra, especialistas en documentos y firma electrónica. La compañía Digalpo fue galardonada por su internacionalización. Finalmente, se premió por su creación de empleo a Andaina, especializada en sistemas informáticos. Estos tres galardones recibieron una jornada de actualización para profesionales/directivos ITE Caixa Galicia.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

DESPIDOS Y PAGOS

? Soy un empresario autónomo que ha llegado a la edad de jubilación y tengo a dos trabajadores con varios años de antigüedad. ¿Puedo despedirlos por esta causa? ¿Qué indemnización les correspondería?

Con base en la jubilación del empresario, éste puede extinguir los contratos de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 49.1 g) del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, ha de tenerse que la jurisprudencia exige no sólo que haya tenido lugar la jubilación del empresario, sino, además, que se haya producido el cierre o cese de la actividad de la empresa. En definitiva, la jubilación del empresario por sí sola no justifica la extinción de los contratos de trabajo, pues para que ello concurra requiere que ocasione, a su vez, el ce-

se del negocio. Si éste continuase después de la jubilación, bien sea por haberlo transmitido a otra persona, bien por haber nombrado el propio empresario jubilado a un gerente o encargado que lo dirija o explote -conservando él la titularidad del mismo-, bien por seguir llevando él la dirección de la empresa, no cabe aplicar el artículo 49.1 g) y, por tanto, no podrían ser válidamente extinguidos los respectivos contratos de trabajo, con la indemnización de un mes de salario para el trabajador que corresponde en estos casos.

? Soy titular de una empresa que fabrica piezas metálicas y, hasta hace seis años, he tenido contratado el suministro de energía eléctrica con una suministradora, que me reclama una serie de importes ¿Cuál es el plazo del que dispongo para esta reclamación?

En el caso comentado el plazo del que dispondría la compañía suministradora para proceder a la reclamación sería de quince años, contado desde la fecha de expedición de cada uno de los respectivos recibos, pues dado que la adquisición de la energía eléctrica fue contratada para integrarla en el proceso industrial de producción desarrollado por el consultante no resultaría de aplicación el plazo más breve dispuesto para las compraventas civiles -destinadas a un consumo particular o familiar-, cuya duración es de tres años. La jurisprudencia mayoritaria viene a entender que, dado que

este tipo de suministros -electricidad, agua, gas, teléfono- resultan de vital trascendencia para el correcto desarrollo de la actividad empresarial, cabe afirmar que las empresas no podrían operar en el tráfico sin dichos suministros. En definitiva, revistiendo tales contratos un innegable carácter mercantil y teniendo los suministros referidos una importancia trascendental para posibilitar el propio desarrollo y subsistencia de la actividad empresarial, no cabe aplicar los plazos más breves establecidos para los consumidores, quedando sujetos al plazo prescriptivo de quince años.

CONSULTORIO FISCAL

EXENCIÓN Y DEDUCCIÓN

? Tenemos una Sociedad Limitada y vamos a Ampliar el Capital Social en 30.000 €, me han comentado que en el año 2.011 no se pagan impuestos cuando se realice un aumento de Capital Social de las Empresas ¿Es cierto?

Los aumentos de Capital están gravados por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados en su totalidad de Operaciones Societarias con el 1% de dicho aumento. La Ley de Presupuestos Generales pa-

ra el 2.011, pendiente de aprobación, establece que con carácter transitorio para los ejercicios 2.011 y 2.012, se dejen de gravar los aumentos de capital de las empresas consideradas de reducida dimensión en el Impuesto de Sociedades

? Voy a dar de alta en enero del 2.011 en la actividad de agente comercial ¿Hay algún tipo de deducción por iniciar mi actividad?

La Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, pendiente de aprobación de la Comunidad Autónoma de Galicia, establece para el ejercicio 2.011, una deducción de 300.00€ de la cuota íntegra autonómica

en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, a las personas que causen alta por primera vez durante el periodo impositivo en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPALURIS. www.caruncho-tome-judel.es